

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN DE MUJERES EN PUESTOS DE TÉCNICAS/ENTRENADORAS, JUEZAS Y ÁRBITRAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2023

El deporte se ha consolidado como una actividad esencial de máxima relevancia en la sociedad actual. Se asocia directamente a un modo de vida saludable que contribuye a mejorar la condición física y fomenta valores como la superación, la lucha, el respeto a las demás personas y a las normas, y el crecimiento personal basado en el esfuerzo y en la mejora del propio rendimiento.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. En este sentido, uno de los ámbitos de actuación de la Diputación de Pontevedra es promover las disciplinas deportivas a las mujeres mediante el desarrollo de programas específicos.

Según los datos recogidos en el último Plan integral para la actividad física A+D del Consejo Superior de Deportes, los datos cuantitativos sobre la participación de las mujeres en todas las facetas de la práctica deportiva muestran grandes desigualdades entre mujeres y hombres. Así, en lo relativo a los datos relacionados con las profesiones deportivas, observamos que alrededor del 10% del total de los cargos profesionales o técnicos son ocupados por mujeres.

De este modo, según el principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, ellas deberían estar presentes en todas las disciplinas y ámbitos del deporte base y de élite como deportistas, entrenadoras o juezas. Con ello también se conseguirá que en un futuro un mayor número de mujeres pueda ocupar altos cargos de decisión en organizaciones deportivas.

En este sentido, debido a la escasa presencia de mujeres en determinados ámbitos del deporte y, en concreto, en los equipos técnicos, la Diputación de Pontevedra considera de interés general incorporar actuaciones encaminadas a aumentar el número de entrenadoras en los equipos femeninos y masculinos de deporte base y de élite.

Así, una de las líneas prioritarias debe ser la formación especializada, entendida como un elemento de excelencia, dirigida a entrenadoras y técnicas en el ámbito deportivo.



En el ámbito competencial, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, determina que las Administraciones Públicas se desenvolverán, dentro de su ámbito de actuaciones políticas públicas que garanticen y pongan en marcha medidas de protección de igualdad de acceso y desenvolvimiento posterior de la actividad física y el deporte, así como la promoción de la integración igualitaria en los órganos de dirección, gobierno y representación de las entidades deportivas, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en las normas y tratados internacionales ratificados por el Estado.

Del mismo modo, esta Ley contempla la importancia de la investigación y de las enseñanzas deportivas, las cuales podrían llevarse a cabo en centros reconocidos por el Estado o, en su caso, por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación.

En la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad entre mujeres y hombres en todo el Estado español, y en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, se estipula que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deberán incorporar medidas tendentes a alcanzar la igualdad efectiva.

Por todo lo expuesto anteriormente, a través de esta convocatoria la Diputación de Pontevedra promueve una línea de ayudas destinadas expresamente a mujeres empadronadas en la provincia de Pontevedra para financiar estudios que les den acceso a los puestos de técnica/entrenadora, jueza o árbitra en las diferentes modalidades, que se regirán por las siguientes

BASES

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mujeres empadronadas en la provincia de Pontevedra para financiar estudios que les den acceso a los puestos de técnica/entrenadora en clubs deportivos y de juezas y árbitras en las diferentes modalidades deportivas.



2. Financiación

La cuantía total destinada a estas ayudas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 23/340.3410.489.06 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023, por un importe total de veinticinco mil (25.000) euros.

3. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las mujeres nacidas en la provincia de Pontevedra o que residan en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra desde el 01 de enero de 2023. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

4. Gastos subvencionables

Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la finalidad subvencionada. Tendrán esta consideración:

- Los gastos de matrícula de los diferentes títulos oficiales que dan acceso a los puestos de entrenadora o de técnica y a los de jueza o árbitra en las diferentes modalidades; estos podrán impartirlos las federaciones deportivas (autonómicas o estatales) o los diferentes centros de enseñanzas deportivas de régimen especial iniciados en 2023. Los cursos podrán acabarse en 2023 o comprender el año lectivo 2023-2024.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, en función de la existencia de crédito.

Se subvencionará el 100 % de la matrícula, hasta un importe máximo de seiscientos (600) euros. En el caso de que la matrícula del curso supere el importe anteriormente citado, el importe máximo a percibir será de 600,00 €.

En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente, se hará un prorrateo proporcional entre todas las solicitudes para cubrir la totalidad de las ayudas.



La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas que se reciban para el mismo fin, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el 100 % del importe de la matrícula presentada.

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán que informar, al órgano responsable de la tramitación de esta subvención, de la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por otros órganos o entidades, para sufragar estos mismos gastos.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, las solicitudes también podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

8. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la persona solicitante
- Certificado de nacimiento de la persona solicitante
- Certificado de residencia de la persona solicitante



- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes. Dichas comprobaciones se incorporarán de oficio en el expediente administrativo.

9. Documentación

Las personas solicitantes deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Anexo I. Certificado de estudios firmado por el centro donde estén cursando los estudios.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra les podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

De oficio, se incorporará al expediente la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda provincial.

10. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la forma de notificación escogida (electrónica o en papel).



Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra notificará a las personas interesadas por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

11. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se efectuarán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En la Sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.



12. Instrucción del procedimiento

El jefe de servicio de Deportes tendrá la condición de órgano instructor. Las actividades de la instrucción comprenderán:

- a) Informe-propuesta de la jefa o jefe de servicio en que se hará la valoración de las solicitudes a la luz de los criterios de concesión, explicando el sistema de valoración seguido, relacionando las solicitudes por orden decreciente de puntuación y señalando la subvención que les corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas, motivando las razones de las desestimaciones.
- b) Informe de fiscalización de la Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.
- c) Propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propondrá la concesión de la subvención y su importe. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos.

13. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la LSG. En particular, durante este ejercicio y el siguiente deberán:

- Superar el curso de manera satisfactoria.
- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquier otra actuación que pudiesen efectuar los órganos de control competentes, para lo cual presentarán toda la información que se les pida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

15. Justificación y pago

Para cobrar la subvención las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>, e indicar el trámite "Aportación de documentación justificativa":

- Certificado académico o federativo de que superaron el curso.
- Justificante de haber efectuado el pago del importe de la matrícula en la entidad bancaria
- Detalle de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, o declaración responsable de la no percepción de otras ayudas e ingresos.

Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones en los siguientes plazos:

- Si el curso finaliza en el año natural 2023, se justificará antes del 31 de enero de 2024.
- Si el curso se corresponde con el año lectivo 2023-2024, se justificará antes del 30 de noviembre de 2024. En caso de que el curso finalice después del 30 de noviembre de 2024, deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2024.

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

Para cobrar la subvención las deportistas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación.



16. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, se pudiesen imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

17. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas.
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que se hayan concedido.
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

18. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

19. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado en el plazo de un (1) mes, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período de tiempo sin recibir contestación; en este caso, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se haya entendido como desestimado.

20. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se seguirá lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2021, la LGS, la LPACAP y la demás legislación aplicable.

